

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2015

(0363) 26 MAR 2015

Por la cual se suspenden términos

EL MINISTRO DEL INTERIOR

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 75 y 284 de la Ley 4ª de 1913, 33 del Decreto 1042 de 1978, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 51 de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de economía y publicidad, los cuales fueron reiterados en los numerales 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Que el artículo 59 de la Ley 4 de 1913 señala que los plazos de días, meses o años, de que se hagan mención legal, se entenderán que terminan a la media noche del último día del plazo. Así mismo, que por años y meses se entenderán los del calendario común, y por día el espacio de 24 horas.

Que el artículo 62 de la citada ley determina que los plazos de días que se señalen en la leyes y actos oficiales se entienden suprimidos los feriados y de vacancia, a menos de expresarse lo contrario.

Que el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso dispone que: *"En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en los que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado."*

Que mediante la Circular Interna CIR15-000000009-SEC-4000-2015, dirigida a los funcionarios del Ministerio del Interior, se informó que quienes deseen pasar los días de la Semana Santa en familia del 30 de marzo al 1 de abril de 2015, deberán laborar una hora adicional en la jornada diaria entre el 16 de febrero y el 19 de marzo de 2015.

Que en algunas dependencias del Ministerio del Interior se adelantan trámites con observancia de los términos establecidos en la ley para atender las actuaciones.

Que en la Semana Santa del calendario católico del 30 de marzo al 3 de abril de 2015, los días 2 y 3 son considerados días santos, quedando los días 30, 31 de marzo y 1 de abril como días hábiles, los cuales pueden ser utilizados por los servidores públicos y demás personal vinculado al Ministerio del Interior, como un espacio de reflexión y fe, así como para compartir en familia estas celebraciones, todo ello, en aras del bienestar social.